



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2022/14000/000456

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 44/2022

Montevideo, 15 SEP 2022

VISTO: la necesidad de fortalecer la gestión del Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, en la ejecución del Programa de Garantía de Alquileres;

RESULTANDO: I) que con fecha 22 de noviembre de 2006, se suscribió un Convenio entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, por el cual acordaron que la Contaduría General de la Nación colaboraría en la ejecución del Programa de Garantía de Alquileres implementado en el marco del Plan Quinquenal de Vivienda vigente;

II) que con fecha 3 de junio de 2008, las mismas partes firmaron un Acuerdo con el objeto de extender el alcance del Programa de Garantía de Alquileres a todo el territorio nacional, permitiendo de esta manera atender a un mayor número de familias que requieren acceder a una solución habitacional adecuada;

III) que con fecha 23 de diciembre de 2011, suscriben un nuevo Convenio ambos Ministerios y la Agencia Nacional de Vivienda, en el marco de la política de alquileres, con el objeto de reasignar responsabilidades entre las partes para dar alcance nacional al Programa e incorporar a la Agencia Nacional de Vivienda, en la ejecución del programa;

IV) que la ejecución del Programa ha generado diferentes instancias de trabajo, detectándose un importante número de familias que se encuentran morosas en el cumplimiento de sus obligaciones, motivo por el cual resulta imperioso adoptar medidas tendientes a revertir o hacer cesar esta situación;

V) que a tales efectos, se ha dispuesto hacer efectiva la rescisión de contratos de arrendamiento o promover el desalojo de aquellas viviendas que superan los 48 meses de deuda, derivándose a la Contaduría General de la Nación, para su gestión como mínimo, 50 casos mensuales, hecho que ha implicado una sobrecarga de las labores asumidas por dicha Institución;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en informe de fecha 3 de marzo de 2022, estima conveniente apoyar la gestión de la Contaduría General de la Nación, a cuyos efectos transferirá la suma de \$ 1.134.000 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y cuatro mil) para financiar la contratación de 2 estudiantes de Derecho en el marco del Convenio vigente entre Contaduría General de la Nación - Servicio de Garantía de Alquileres y la Universidad de la República, para colaborar en las tareas del Sector Contencioso, de forma de agilizar los trámites vinculados a las garantías otorgadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de esta manera reducir los recursos asignados al Programa para atender la morosidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los Convenios suscritos el 22 de noviembre de 2006, 3 de junio de 2008 y 23 de diciembre de 2011, entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas y Agencia Nacional de Vivienda, en su caso;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Autorízase la transferencia de \$ 1.134.000 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y cuatro mil) a la Contaduría General de la Nación, con destino a la contratación de 2 estudiantes con formación jurídica, en el marco del Convenio vigente entre la



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Contaduría General de la Nación - Servicio de Garantía de Alquileres y la Universidad de la República, que serán afectados al Sector Contencioso del Servicio de Garantía de Alquileres, para fortalecer el Programa de Garantía de Alquileres.

2º. La transferencia referida en el numeral anterior se efectuará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Financiamiento 1.5, Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales".

3º. Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Yrenez Moreno, Fernanda

LACALLE POU LUIS